



MEMORANDO 009-2022

PARA: ELMER SAVIER VELASQUEZ MEJIA
OFICIAL INFORMACION PUBLICA

DE: ABOG. CARLOS ENRIQUE MOLINA
PROCURADOR LEGAL



ASUNTO: REMISION INFORME CONVENIOS

FECHA: 03 DE MARZO DEL 2022

Por este medio, remito informe de convenios elaborados durante el mes de febrero de 2022 por parte del Departamento Legal, lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el Manual de Lineamientos de Verificación de Portales de Transparencia.

Muy atentamente.

c.c. Alcalde Municipal
c.c. Archivo



REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TELA
PERÍODO 2022 - 2026

"Municipalidad de Tela; Trabajo, Unidad y Transparencia."



DEPARTAMENTO LEGAL

INFORME DE CONVENIOS SUSCRITOS POR LA MUNICIPALIDAD – FEBRERO 2022

No	Fecha	Suscrito Con	Descripción
1	15/02/2022	Jacobo Contreras Galdámez	Convenio de limpieza de relleno sanitario
2	17/02/2022	Patronato Aldea Cangelica Corozal	Convenio de dragado de río



CONVENIO DE COOPERACION PARA LA LIMPIEZA DEL RELLENO SANITARIO MUNICIPAL UBICADO EN LA ALDEA EL JUTE DE ESTE MUNICIPIO.

Nosotros, **RICARDO CALIX RUIZ**, quien es mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, Hondureño y con domicilio en la ciudad de Tela, departamento de Atlántida, actuando en su condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Tela, departamento de Atlántida, tal como lo acredita con la Credencial extendida por el Consejo Nacional Electoral, emitida por El Pleno de Consejeros mediante Certificación No. 2617-2021, Punto III del Acta No. 74-2021, de fecha veinte (20) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), donde se le declara electo en el cargo antes mencionado y RTN a nombre de la Municipalidad de Tela número **01079995020281** y por lo tanto facultado para celebrar todo tipo de contratos según lo establece el artículo 13 inciso 15 y 43 de la Ley de Municipalidades, que en lo sucesivo se denominara **LA MUNICIPALIDAD** y por otro lado el señor **JACOBO CONTRERAS GALDAMEZ**, mayor de edad, soltero, jornalero, hondureño, con identidad número **0107-1966-00738** con domicilio en la Aldea La Paz sector Citronela, municipio de Tela, Atlántida, que en lo sucesivo se le denominara **EL COOPERANTE**, por este medio suscriben el presente **CONVENIO DE COOPERACION PARA LA LIMPIEZA DEL RELLENO SANITARIO MUNICIPAL UBICADO EN LA ALDEA EL JUTE DE ESTE MUNICIPIO**, el cual denota las siguientes condiciones:

PRIMERO: LA MUNICIPALIDAD es dueña de un área de terreno de aproximadamente quince (15) manzanas de terreno en el sector de Aldea El Jute en este municipio, dentro del cual funciona el Relleno Sanitario y que actualmente existe dentro de tal área, ciertas arboles de palma africana de las denominadas "cuteras".

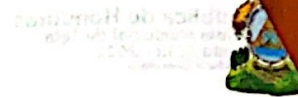
SEGUNDO: LA MUNICIPALIDAD por este acto, le autoriza a **EL COOPERANTE**, que pueda cortar la fruta de los árboles de palma africana denominados "cuteras", que se encuentran dentro del área antes descrita, comprometiéndose para tal efecto **EL COOPERANTE** a mantener el área en mención, limpia de maleza, hojas y residuos de fruta, dándole mantenimiento por lo menos cuatro (4) veces al año y recolectada la misma en el lugar que se le designe por el personal municipal que labora en el predio.

TERCERO: La duración del presente convenio será a partir del quince (15) de febrero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

CUARTO: El presente convenio quedara sin valor y efecto en caso de **EL COOPERANTE** incumpla con el compromiso de lo pactado en la cláusula segunda del mismo, así mismo no es transferible ni objeto de sub arrendamiento.

QUINTO: El presente convenio no representa para ambas partes ningún otro tipo de obligación legal en cualquier materia, más que la plasmada en el mismo, entendiéndose este convenio como marco regulador.

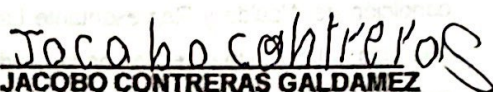
SEXTO: Queda sin valor y efecto cualquier convenio suscrito con anterioridad sobre este tema.



Y para los fines específicos, firmamos el presente convenio en la ciudad de Tela, Atlántida a los quince (15) días del mes de febrero de dos mil veintidos (2022)


RICARDO CALIX RUIZ
Alcalde Municipal




JACOBO CONTRERAS GALDAMEZ
El Cooperante.



CONVENIO DE COOPERACION DE CINCO A DIEZ HORAS DE TRABAJOS DE DRAGADO DEL RIO MOJIMAN EN EL SECTOR DE ALDEA CANGELICA COROZAL DE ESTE MUNICIPIO.

Nosotros, **RICARDO CALIX RUIZ**, quien es mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, Hondureño y con domicilio en la ciudad de Tela, departamento de Atlántida, actuando en su condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Tela, departamento de Atlántida, tal como lo acredita con la Credencial extendida por el Consejo Nacional Electoral, emitida por El Pleno de Consejeros mediante Certificación No. 2617-2021, Punto III del Acta No. 74-2021, de fecha veinte (20) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), donde se le declara electo en el cargo antes mencionado y RTN a nombre de la Municipalidad de Tela número **01079995020281** y por lo tanto facultado para celebrar todo tipo de contratos según lo establece el artículo 13 inciso 15 y 43 de la Ley de Municipalidades, que en lo sucesivo se denominara **LA MUNICIPALIDAD** y por otro lado el señor **RENAN ARNALDO PINTO CONTRERAS**, mayor de edad, casado, agricultor, con identidad número **0107-1986-02595**, en su condición presidente del patronato de la aldea Cangelica Corozal de este municipio, que en lo sucesivo se le denominara **LA COMUNIDAD**, por este medio suscriben el presente **CONVENIO DE COOPERACION DE CINCO A DIEZ HORAS DE TRABAJOS DE DRAGADO DEL RIO MOJIMAN EN EL SECTOR DE ALDEA CANGELICA COROZAL DE ESTE MUNICIPIO**, el cual denota las siguientes condiciones:

PRIMERO: LA COMUNIDAD requiere ejecutar de cinco a diez horas de trabajo de dragado sobre el rio Mojiman en el sector de la aldea antes descrita, a raíz de los daños provocados por las últimas tormentas.

SEGUNDO: LA MUNICIPALIDAD para tales efectos se compromete al pago del setenta por ciento (70%) del valor de maquinaria y **LA COMUNIDAD** se compromete al pago del restante treinta por ciento (30%), así como hospedaje y alimentación del personal municipal cuando sea el caso, coordinar, supervisar, llevar el control de las horas de trabajo de la maquinaria, a tomar fotos antes, durante y después del estado de la carretera de terracería, colocar dos personas uno al frente y el otro atrás de la maquinaria esto para evitar un accidente ya sea de un niño o un anciano. Previo al pago correspondiente, el patronato deberá extender a la Municipalidad una constancia de haber recibido satisfactoriamente la obra.

TERCERO: En caso de que la obra necesite más horas de trabajo, se suscribirá un nuevo convenio.



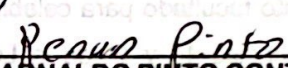
CUARTO: Tales actividades se realizarán en las fechas comprendidas en la calendarización que a efecto lleva el departamento de obras públicas, pudiéndose modificar por fuerza mayor o caso fortuito.

QUINTO: El presente convenio no representa para ambas partes ningún otro tipo de obligación que la plasmada en el mismo, entendiéndose este convenio como marco regulador.

Y para los fines específicos, firmamos el presente convenio en la ciudad de Tela, Atlántida a los diecisiete (17) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022)


RICARDO CALIX RUIZ
Alcalde Municipal




RENAN ARNALDO PINTO CONTRERAS
La Comunidad